

# **REGLAMENTO DEL GRUPO ESPAÑOL DE AFÉRESIS (GEA)**

## **DENOMINACIÓN**

### **Artículo 1º**

Bajo el nombre de Grupo Español de Aféresis (GEA) se constituye un grupo cooperativo de ámbito nacional reconocido por la Sociedad Española de Hematología y Hemoterapia (SEHH) y la Sociedad Española de Transfusión Sanguínea (SETS) e integrado en las mismas.

## **FINES QUE SE PROPONE**

### **Artículo 2º**

Los objetivos de este grupo son:

a.- Estudio e investigación de la aféresis en sus diferentes modalidades, así como de las patologías cuyo tratamiento implica procedimientos de aféresis. Las grandes áreas de estudio implicadas son eritroaféresis, leucoaféresis, recambios plasmáticos, fotoaféresis, cualquier otra indicación de aféresis terapéutica, donación de progenitores hematopoyéticos, linfoaféresis y aféresis para donación de plasma y plaquetas formación y calidad en aféresis.

b.- Intercambio de información y recursos técnicos entre los integrantes del grupo.

c.- Servir como plataforma de debate sobre la aféresis.

d. Participar en estudios multicéntricos nacionales e internacionales.

e. Incorporar de forma progresiva al grupo estudios de investigación básica acerca de la aféresis y las enfermedades de su ámbito de acción.

f. Crear y mantener registros de ámbito nacional.

g.- Organizar actividades educativas.

h.- Fomentar la participación en los foros de ámbito nacional e internacional dedicados a la aféresis.

i.- Asesorar a la SEHH, SETS y SETH en todo lo que relacionado con el área de conocimiento del GEA.

## **DOMICILIO**

### **Artículo 3º**

El domicilio principal del grupo es la sede administrativa de la SEHH.

## **TEMPORALIDAD**

### **Artículo 4º**

El GEA se constituye con carácter permanente y sólo se disolverá por acuerdo de la asamblea general según lo dispuesto en el artículo 22 de este reglamento.

## **ÓRGANOS DE GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN**

## **Artículo 5º**

La duración y administración del grupo está a cargo de los siguientes órganos:

- La asamblea general como órgano supremo.
- La Junta Directiva como órgano de dirección.

## **LA ASAMBLEA GENERAL**

### **Artículo 6º**

La asamblea general, integrada por todos los componentes del grupo, es el órgano de expresión de la voluntad de éstos. Se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

### **Artículo 7º**

La asamblea general se convocará en sesión ordinaria al menos una vez al año, una de ellas coincidiendo con el congreso anual de la SEHH y/o de la SETS.

La asamblea general se reunirá en sesión extraordinaria si así lo acuerda la Junta Directiva, bien por propia iniciativa o a petición de los componentes del grupo dirigida a la secretaría de la Junta y refrendado por ésta.

### **Artículo 8º**

Las votaciones de la asamblea general podrán realizarse de modo presencial y/o telemático. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes miembros del GEA, excepto en los supuestos contemplados en el reglamento.

En cuanto al voto presencial, éste podrá ser secreto, si algún miembro de la asamblea lo solicita. Se podrá efectuar el voto delegado y el voto por correo. Para hacer uso del derecho de voto delegado es necesaria la presentación del documento correspondiente debidamente cumplimentado, junto con la copia del DNI del miembro que delega el voto. Para hacer uso del voto por correo, será necesario cumplimentar el documento de voto que se habilitará en cada caso con los nombres de los candidatos, pudiendo votar solo a un candidato por puesto de la junta. Dicho documento será introducido en un sobre que deberá ir cerrado e identificado con el nombre, apellidos y firma del votante. Este sobre con el documento se colocará dentro de otro sobre con la fotocopia del DNI del elector que se enviará a la Secretaría ([Secretaría Eventos SEHH-FEHH, C/ Aravaca nº 12 – 1º B, 28040 Madrid](#)). Las papeletas con los votos emitidos por correo se entregarán al presidente del GEA o en quien él delegue, que los abrirá al tiempo del recuento de los votos presenciales.

No podrán usarse en una misma votación ambos formatos a la vez (telemático y presencial).

### **Artículo 9º**

Son competencias de la asamblea general:

a.- Aprobación y modificación del REGLAMENTO.

b.- Elección de la Junta Directiva.

c.- Disolución del Grupo.

d.- Federación y confederación con otras asociaciones y grupos o abandono de ellos.

## **LA JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 10º**

La Junta Directiva estará integrada por presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y 5 vocales.

Deberá reunirse al menos dos veces al año y siempre que lo exija el buen desarrollo de la actividad del Grupo. Para ello el número de miembros de la Junta deberá ser superior a cuatro (4) y con la presencia de presidente o vicepresidente.

Deberá emitir anualmente un informe sobre las actividades del grupo a la SEHH y la SETS.

En caso de necesidad de toma de decisiones urgentes a criterio del presidente del GEA, se considera como junta ejecutiva la formada por el presidente, vicepresidente, secretario y tesorero. Las decisiones tomadas por la Junta Ejecutiva deben ser transmitidas a la Junta Directiva a la mayor brevedad.

### **Artículo 11º**

Los principales cometidos de la Junta Directiva son:

- a.- Planificar las actividades del Grupo.
- b.- Valorar y aprobar los proyectos de investigación.
- c.- Obtener y gestionar fondos para financiar las actividades del Grupo.

## **ÓRGANOS UNIPERSONALES**

### **EL PRESIDENTE/A**

#### **Artículo 12º**

El presidente ostentará la máxima representación del Grupo ante organismos científicos nacionales e internacionales.

Ejecutará los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la asamblea general cuya Presidencia ostenta.

#### **Artículo 13º**

Corresponden al presidente cuantas facultades no están expresamente reservadas a la Junta Directiva o a la asamblea general y especialmente los siguientes:

a.- Convocar y levantar las sesiones de Junta Directiva y de la asamblea general; dirigir las deliberaciones de una y otra y decidir un voto de calidad en caso de empate de votaciones.

b.- Proponer el plan de actividades de la Junta Directiva y del Grupo, impulsando y dirigiendo sus trabajos.

c.- Ordenar los pagos acordados válidamente.

d.- Resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando conocimiento de ellas a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre.

### **EL VICEPRESIDENTE/A**

Ejercerá las funciones propias de el/la presidente/a en caso de ausencia de este, o cuando la situación lo requiera

### **EL SECRETARIO/A**

#### **Artículo 14º**

El secretario llevará un archivo actualizado de todos los componentes del Grupo.

El secretario remitirá a los respectivos miembros del Grupo las convocatorias y órdenes del día para las sesiones de la Junta Directiva y de la asamblea general con al menos tres (3) días de antelación, adjuntando el material que procediera. Cualquier solicitud de tema para orden del día de las reuniones será comunicada igualmente al menos con cuatro (4) días de antelación a la Secretaría para que pueda ser incluida en el orden del día.

El secretario levantará el acta de las reuniones y la remitirá a los componentes del Grupo.

El secretario recabará de los componentes del Grupo información y documentación sobre los proyectos y actividades en curso.

### **EL TESORERO**

#### **Artículo 15º**

El tesorero formalizará el presupuesto anual de ingresos y gastos.

Presentará anualmente a la Junta Directiva el estado de cuentas para que ésta la someta a la aprobación anual de la asamblea general.

Los vocales: corresponde todas aquellas funciones que le asigne el presidente o que se decidan en la Junta Directiva.

## SUSTITUCIÓN

En ausencia de un cargo de la Junta Directiva se sustituirán como sigue:

Presidente en el siguiente orden: vicepresidente, vocal por orden de mayor experiencia en la Junta del GEA

Tesorero: vicepresidente, vocal por orden de mayor experiencia en la Junta del GEA

Secretario: vocal por orden de menor experiencia en la Junta del GEA

## **COMPONENTES DEL GRUPO**

### **Artículo 16º**

El GEA es una organización abierta a todos los profesionales, que siendo miembros de la SEHH, SETH o la SETS desarrollen una actividad en este campo.

Para ser miembro del Grupo será preciso registrarse en la página web del grupo. En ella deberá cumplimentar los datos que se le soliciten. Una vez realizado el registro la solicitud será valorada por Junta Directiva (secretaría). Tras visto bueno, el profesional recibirá un email de confirmación.

En caso de no estar disponible el registro vía web, remitir la solicitud (documento pdf en la web) a la Junta Directiva ([secretariamadrid@sehh.es](mailto:secretariamadrid@sehh.es)), que valorará e informará de la membresía.

## **DEBERES Y DERECHOS DE LOS COMPONENTES DEL GRUPO**



### **Artículo 17º**

Todo miembro del grupo tiene derecho a:

- a.- Ejercitar el derecho de voz y voto en las asambleas generales, salvo los miembros que no ejercen en España, que tienen derecho a voz pero no a voto.
  
- b.- Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios al REGLAMENTO dentro del plazo de 40 días naturales a su conocimiento.
  
- c.- Conocer la identidad de los demás miembros del Grupo, el estado actual de cuentas y el desarrollo de la actividad del Grupo.
  
- d.- Ser elector y elegible para los órganos de dirección. La presidencia, vicepresidencia, tesorería y al menos dos vocalías, serán ocupadas por facultativos especialistas en Hematología y Hemoterapia. De la junta directiva no pueden formar parte los miembros que no ejercen en España.

### **Artículo 18º**

Son deberes de los socios acatar y cumplir el reglamento y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de dirección.

### **Artículo 19º**

Se cesará como miembro del grupo:

- Por cese voluntario.
  
- Por inactividad mantenida al menos dos (2) años, definida como no participación en proyectos del grupo, webinars o votaciones del grupo.

## PATRIMONIO FUNDACIONAL Y RÉGIMEN PRESUPUESTARIO

### Artículo 20º

El Grupo no tiene patrimonio fundacional.

Los recursos económicos obtenidos para el desarrollo de actividades del Grupo provenientes de subvenciones, trabajos de investigación, etc., se ingresarán a nombre del GEA en la cuenta de la Fundación Española de Hematología y Hemoterapia (FEHH).

Los pagos se realizarán por el tesorero previa autorización escrita del presidente.

## REGLAMENTO

### Artículo 21º

Una vez elaborado el reglamento, el secretario lo remitirá a los componentes del Grupo con al menos treinta (30) días de antelación a la asamblea para su aprobación. Las enmiendas al reglamento por los componentes del Grupo se remitirán a la Junta Directiva con un máximo de quince (15) días previos a la asamblea.

La Comisión directiva presentará reglamento a la asamblea. Para su aprobación se requerirá mayoría de dos tercios de los asistentes. Una vez aprobado el reglamento, para su modificación se requerirá el mismo proceso que para su aprobación.

## DISOLUCIÓN DEL GRUPO

## **Artículo 22º**

El Grupo se disolverá por:

- Voluntad de los componentes del Grupo expresado en asamblea general convocada al efecto, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los presentes.
  
- En caso de disolución del Grupo el patrimonio social, si lo hubiera será entregado a la a la FEHH).

## **ELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE CARGOS**

### **Artículo 23º**

- a) Todos los componentes del Grupo serán electores.
  
- b) Los cargos directivos se elegirán por votación directa y mayoría
  
- c) Los cargos de dirección tendrán una duración de cuatro (4) años.
  
- d) Las vacantes imprevistas de los puestos de dirección se cubrirán de forma interina entre los miembros de la Junta por elección de mayoría simple hasta la primera asamblea ordinaria en la cual se seleccionará entre los candidatos que se presenten. Quien haya sustituido la vacante de forma interina volverá a su puesto original. No podrá presentarse ningún miembro de la Junta a otro cargo de la Junta sin renunciar al puesto base.
  
- e) Las propuestas de los candidatos serán remitidas al secretario, que las comunicará al resto antes del inicio de la asamblea. El presidente los dará a conocer al inicio de la asamblea.

## **PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

### **Artículo 24º**

Los proyectos de investigación promovidos por el Grupo tendrán un responsable del proyecto. Este informará como mínimo anualmente a la asamblea del estado de este y a la Junta Directiva siempre que ésta lo requiera. Se expondrán en las reuniones de grupo previa validación por la junta, todos aquellos proyectos en los que pueda participar cualquier miembro del grupo.

## **NORMATIVA DE LA PROPUESTA DE ESTUDIOS GEA**

### **Artículo 25º**

Podrán proponer estudios todos los miembros del GEA con experiencia en el área de trabajo propuesta. Los estudios se propondrán mediante un breve escrito dirigido a la secretaría del GEA. La propuesta deberá tener un coordinador responsable.

Para ser considerado estudio del Grupo GEA, las propuestas de estudio serán analizadas por la Junta del GEA que podrá solicitar la documentación que considere relevante. La Junta podrá aceptarlo, rechazarlo o sugerir modificaciones del mismo. El documento será revisado por al menos dos (2) vocales delegados para ello por el Presidente del grupo. Previa aprobación final del Comité correspondiente, el estudio se distribuirá a todos los miembros del GEA que se entienda puedan estar interesados en participar en el mismo, así como aquellos otros que lo soliciten. Todos estos grupos contarán con un plazo prefijado para sugerir por escrito al investigador o investigadores principales las modificaciones al protocolo en cuestión que consideren necesarias. Los centros participantes en cada estudio deberán nombrar un responsable del seguimiento.

## **RECURSOS Y FINANCIACIÓN**

### **Artículo 26º**

La FEHH canaliza las aportaciones y las donaciones efectuadas con cargo a estudios o protocolos de investigación. Asimismo, organiza y ejecuta los pagos derivados de gastos de los protocolos, así como los salarios del personal administrativo, data manager y becarios. Asimismo, se solicitan becas de organismos oficiales con cargo a proyectos de investigación.

## **DISPOSICIONES FINALES**

PRIMERA.- La Junta Directiva es el órgano competente para interpretar el REGLAMENTO, dando cuenta en la primera asamblea general que se celebre.

SEGUNDA.- La asamblea general podrá aprobar un reglamento de régimen interno que no altere en ningún caso el espíritu del reglamento general.